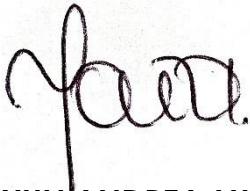


PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00224-00
DEMANDANTES: MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA NIT 817002675-4
DEMANDADOS: OBELISCO GRUPO S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 30 de mayo de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 490

Encuentra este despacho judicial que a través de providencia N° 27 de julio de 2022, se decretó la admisión de la presente demanda de declaración de pertenencia por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

En documentos que allegó la apoderada DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA, en fecha 7 de febrero de 2023, aporto fotografía de la valla del emplazamiento, posterior en fecha 24 de mayo de 2023 se allegó al Despacho la constancia de inscripción de la demanda.

Por lo anterior y en vista que se encuentra la totalidad de los requisitos exigidos para la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por lo que se ordenará dicho registro de la información respectiva en la base de datos, tal como lo dispone el inciso 5° del numeral 7° art 375 del Código General Del Proceso.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00224-00
DEMANDANTES: MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA NIT 817002675-4
DEMANDADOS: OBELISCO GRUPO S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el contenido de la valla o del aviso del presente proceso declarativo de pertenencia, tal como lo dispone el inciso 5º del numeral 7º del art 375 del Código General Del Proceso, por el término de UN (1) MES, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurren después, tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f2702d5994331f549e8c6af3cbe7f6b8ce0dd81b4c04745d6d4330edad0cf1**
Documento generado en 30/05/2023 08:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>